



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2023-MPL/A

Lampa, 07 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

### VISTO:

El Informe N° 031-2023-MPL/SGDSYSP/R.DEMUNA/JDPL, del 31 de mayo del 2023 emitido por el Responsable de Derechos Humanos-DEMUNA, El informe N°325-2023-MPL/SGDSYSP-LCM remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, El Informe N° 033-2023-MPL/GEMU remitido por el Gerente Municipal, mediante el cual Solicita Designar mediante Resolución de Alcaldía al responsable de Defensoría Municipal de la Niña, niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Regular las Acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al Niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 2.8 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las Municipalidades en materia de Programas sociales, Defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA;

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario; y d) haber aprobado el concurso de formación de defensores/as;





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que esta defensoría actuara en las instancias administrativas d las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes;

Que, el Artículo 11° numeral 11.1 del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Legislativo: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-MPL/SGDSYSP/R.DEMUNA/JDPL de fecha 31 de mayo del 2023, el Responsable de Derechos Humanos- DEMUNA, solicita se emita resolución de Designación de Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que, mediante el Informe N° 325-2023-MPL/SGDSYSP-LCM de fecha 02 de junio del 2023, remite Solicitud de Designación de Cargo Mediante Resolución de Alcaldía como Responsable de DEMUNA, con la finalidad de cumplir con los requisitos establecido para la acreditación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, para actuar frente a los actos de riesgo de desprotección familiar;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-MPL/GEMU de fecha 06 de junio del 2023, el despacho de Gerencia Municipal. solicita designación al responsable de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lampa al Abg. Juan diego Pazos Lara, bajo acto Resolutivo, y;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al Abg. JUAN DIEGO PAZOS LARA, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente –DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPL/AL, de fecha 25 de agosto del 2020.

**ARTICULO TERCERO.** –ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al interesado y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, para cumplir con los requisitos previos dispuestos y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPAS  
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE